

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En Montevideo, el 25 de noviembre de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 18 Subgrupo 04 "Televisión abierta y para abonados y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo I) "Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros" y capítulo II) "Productoras de Contenidos Audiovisuales para Tv abierta y/o por abonados no incluidas en el capítulo anterior"; integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Lic. Francisco Tucci y Lic. Bolivar Moreira; los delegados del sector empresarial: Dres. Ana Silva y Juan Andrés Lerena en representación de Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos (ANDEBU) y los delegados del sector trabajador: Eduardo Bugna en representación de la Federación Uruguaya de Trabajadores de la Televisión y Afines (FUTTVA.) y Fabián Cardozo en representación de la Asociación de la Prensa Uruguaya (APU) acompañados de los Sres. Ruben Hernández, Favio Ramón y Edgardo García dejan constancia: Luego de abierta la novena ronda de negociación salarial en el grupo de Consejo de Salarios respectivo, habiendo culminado el proceso negocial entre las partes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 de la ley 10.449, habiéndose realizado la respectiva citación a las partes con una antelación superior a las 48 horas al día de la fecha y, comunicando el orden del día para la realización del Consejo de Salarios del Grupo 18, el Poder Ejecutivo somete a su consideración la siguiente fórmula salarial: -----

PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación. La presente decisión tendrá vigencia entre el 1ero de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023 (24 meses); teniendo sus disposiciones carácter nacional y abarcan a todo el personal dependiente de las empresas que componen los sectores de actividad indicados precedentemente.-----

SEGUNDO: Oportunidad de los ajustes salariales. Se realizaran ajustes salariales nominales semestrales: 1ero de julio de 2021, 1ero de enero y 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023.-----


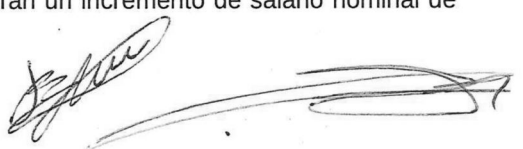
TERCERO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2021. Todos los salarios del sector vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un incremento salarial de 2.5% desglosado de la siguiente forma: a) 1.8% por concepto proyección de inflación y b) 0.7% por concepto de recuperación salarial. -----

CUARTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022. Todos los salarios del sector vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5% por concepto de proyección de inflación, (menos 0.2% de recuperación). -----

QUINTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022 Todos los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de









3.1% desglosado de la siguiente forma: a) 2% por concepto de proyección de inflación y b) 1.1% por concepto de recuperación salarial. -----

SEXTO: Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023. Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de 3% por concepto de proyección de inflación.-----

SÉPTIMO: Microempresas. A los efectos de la aplicación de las disposiciones salariales acordadas en la presente decisión se define a las mismas como: aquellas empresas que tienen menos de cinco trabajadores en planilla y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020, debiendo cumplir ambos requisitos para ser consideradas dentro de la definición.-----

Ajustes. a) **1ero de julio de 2021.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un ajuste de 2.5% desglosados de la siguiente forma I) 1.8% como proyección de inflación y II) 0.7% como recuperación salarial); b) **1ero de enero de 2022.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de 3.2% por concepto de proyección de inflación (menos 0.5% de recuperación); c) **1ero de julio de 2022.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un ajuste de 2.8% desglosados de la siguiente forma: I) 2% como proyección de inflación y II) 0.8% como recuperación salarial); d) **1ero de enero de 2023.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un ajuste de 3% como proyección de inflación. -----

OCTAVO: Ajuste final. Correctivo. A la finalización de la vigencia de la presente decisión de Consejo de Salarios se realizará un correctivo por inflación, por la diferencia existente entre los incrementos salariales otorgados por concepto de proyección de inflación (más un 0,2%) y para las microempresas (más un 0.5%) y el Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente entre el 1ero de julio de 2021 y el 30 de junio de 2023.-----

A los efectos de la aplicación del presente correctivo, se tomará en consideración: si el sector de actividad registra hasta el 98% de los cotizantes al Banco de Previsión Social en el mes de junio de 2023 con respecto al mes de junio de 2019 se aplicará el 100% del ajuste final (correctivo); si el porcentaje de cotizantes es inferior al 98% y hasta el 96% se aplicará el 80% del ajuste final (correctivo); si el porcentaje de cotizantes es inferior al 96%, se aplicará el 60% del ajuste final (correctivo). La porción del eventual porcentaje que no se aplique en el ajuste final se registrará y diferirá para la siguiente ronda salarial.-----

Aquellos salarios que al 30 de junio de 2023 estén por encima de los \$110.000

*Jhon
Castaño*

*Carolina
MSS*

B. Delgado

[Signature]

[Signature]
MSS

[Signature]

nominales tendrán un ajuste final (correctivo) sobre la porción del salario que no supere los \$110.000 mensuales. -----

NOVENO: Salarios para I) "Productoras de contenidos audiovisuales exclusivamente para terceros" desde el 1 de julio de 2021:-----

Productoras de contenidos audiovisuales exclusivas para terceros	Puntos	Salario
Función	100	55.857
Director	100	55.857
Responsable técnico	100	55.857
Coordinador de prensa	100	55.857
Productor general	90	50.271
Programador	90	50.271
Productor ejecutivo	90	50.271
Presentador central	90	50.271
Analista responsable	90	50.271
Esecenógrafo	90	50.271
Técnico	90	50.271
Operador técnico de planta trasmisora 1era categoría	90	50.271
Director realizador	85	47.479
Camarógrafo realizador	85	47.479
Editor realizador	85	47.479
Director de fotografía	85	47.479
Productor periodístico	85	47.479
Animación y diseño	85	47.479
Administrador de redes	85	47.479
Sonidista	85	47.479
Camarógrafo	80	44.685
Analista técnico	80	44.685
Analista de sistemas	80	44.685
Iluminador	80	44.685
Operador de filmoteca	80	44.685
Tráfico	80	44.685
Electricista	80	44.685
Realizador de escenografía	80	44.685
Locutor	80	44.685
Asistente de dirección	80	44.685
Auxiliar administrativo	80	44.685
Operador técnico de planta transmisora 2da categoría	80	44.685
Editor de video tape	80	44.685
Operador master	80	44.685
Presentador	80	44.685
Presentador secciones	80	44.685
Realizador de promociones	80	44.685
Auxiliar de programación	80	44.685
Reportero	80	44.685
Producción prensa	75	41.893
Carpintero realizador	75	41.893
Técnico en informática	75	41.893
Operador de video tape	75	41.893
Maquillador/a	75	41.893
Modista realizadora	75	41.893
Montador de escenografía. Maquinista	75	41.893
Ambientador	75	41.893

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Large handwritten signature at the bottom center]

Notero	75	41.893
Asistente de producción	75	41.893
Ayudante técnico	75	41.893
Operador de video (ajuste)	75	41.893
Programador web	75	41.893
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	39.100
Ayudante electricista	70	39.100
Utilero	70	39.100
Gráficos aire	70	39.100
Redactor prensa	70	39.100
Microfonista	65	36.308
Cocinero/a	65	36.308
Secretaria	65	36.308
Operador técnico de planta transmisora 3era categoría	60	33.514
Telefonista	60	33.514
Conductor de automóvil	60	33.514
Ayudante de cámara	55	30.722
Sereno	55	30.722
Oficial de mantenimiento de edificio	55	30.722
Mozo de cafetería	55	30.722
Portero	55	30.722
Asistente de iluminación	55	30.722
Peón de estudios	50	28.989
Auxiliar de limpieza	50	28.989
Aprendiz	40	26.523
Ayudante de cafetería	40	26.523
Cadete	30	20.850

Juan Lopez

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

DÉCIMO Salarios para II) "Productoras de contenidos audiovisuales para tv abierta y/o abonados no incluidos en el capítulo anterior" desde el 1ero de julio de 2021:-----

Productoras de contenidos audiovisuales no incluidas en el capítulo anterior		
Función	Puntos	
Director	100	50.836
Responsable técnico	100	50.836
Coordinador de prensa	100	50.836
Productor general	100	50.836
Programador	90	45.752
Productor ejecutivo	90	45.752
Presentador central	90	45.752
Analista responsable	90	45.752
Esecenógrafo	90	45.752
Técnico	90	45.752
Operador técnico de planta trasmisora 1era categoría	90	45.752
Director realizador	85	43.210
Camarógrafo realizador	85	43.210
Editor realizador	85	43.210
Director de fotografía	85	43.210
Productor periodístico	85	43.210
Animación y diseño	85	43.210
Administrador de redes	85	43.210
Sonidista	85	43.210
Camarógrafo	80	40.669
Analista técnico	80	40.669

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Analista de sistemas	80	40.669
Iluminador	80	40.669
Operador de filmoteca	80	40.669
Tráfico	80	40.669
Electricista	80	40.669
Realizador de escenografía	80	40.669
Locutor	80	40.669
Asistente de dirección	80	40.669
Auxiliar administrativo	80	40.669
Operador técnico de planta transmisora 2da categoría	80	40.669
Editor de video tape	80	40.669
Operador master	80	40.669
Presentador	80	40.669
Presentador secciones	80	40.669
Realizador de promociones	80	40.669
Auxiliar de programación	80	40.669
Reportero	80	40.669
Producción prensa	80	40.669
Carpintero realizador	75	38.128
Técnico en informática	75	38.128
Operador de video tape	75	38.128
Maquillador/a	75	38.128
Modista realizadora	75	38.128
Montador de escenografía. Maquinista	75	38.128
Ambientador	75	38.128
Notero	75	38.128
Asistente de producción	75	38.128
Ayudante técnico	75	38.128
Operador de video (ajuste)	75	38.128
Programador web	75	38.128
Encargado de mantenimiento de equipos informáticos	70	35.584
Ayudante electricista	70	35.584
Utilero	70	35.584
Gráficos aire	70	35.584
Redactor prensa	70	35.584
Microfonista	65	33.044
Cocinero/a	65	33.044
Secretaria	65	33.044
Operador técnico de planta transmisora 3era categoría	60	30.502
Telefonista	60	30.502
Conductor de automóvil	60	30.502
Ayudante de cámara	55	27.960
Sereno	55	27.960
Oficial de mantenimiento de edificio	55	27.960
Mozo de cafetería	55	27.960
Portero	55	27.960
Asistente de iluminación	55	27.960
Peón de estudios	50	26.711
Auxiliar de limpieza	50	26.711
Aprendiz	40	22.231
Ayudante de cafetería	40	22.231
Cadete	30	19.468





